Sección Propiedades

Sta Cecilia 07/01/97

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL
MVEW./xs.

RESOLUCION EXENTA: Nº 480

SANTIAGO, 30 DIC 1996

V I S T O S :

1.- La necesidad del INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, de contar con un inmueble para destinarlo a las actividades propias de sus funciones en la ciudad de Villarrica.

2.- Que el señor Carlos Humberto Vásquez Garrido, es dueño del inmueble ubicado en calle Pedro Montt esquina Francisco Bilbao, de la ciudad de Villarrica.

3.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de noviembre de 1996, celebrado entre este Instituto de Normalización Previsional y el señor Carlos Humberto Vásquez Garrido.

4.- Lo dispuesto en el D.F.L.Nº278, de 1960, el D.L.Nº3.502, de 1980; la Ley Nº18.689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L.Nº17, de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

UTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
06 ENE 1997
0038
CEPCION

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de noviembre de 1996, celebrado entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por su Director Nacional, señor **JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº1353, 6º piso, y el señor **CARLOS HUMBERTO VASQUEZ GARRIDO**, chileno, cédula de identidad Nº [redacted] domiciliado en [redacted]

2.- La renta de arrendamiento mensual convenida, será la suma equivalente en moneda nacional a cuarenta y dos Unidades de Fomento (42 U.F.) por el local y de trece Unidades de Fomento (13 U.F.) por el departamento, la que se pagará anticipadamente, dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del Arrendatario.

../

Si en el futuro se eliminase la Unidad de Fomento o su equivalente, la renta de arrendamiento mensual, partiendo de su último pago, se reajustará semestralmente de acuerdo al Indice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

Para convertir en moneda corriente nacional la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

3.- El Contrato de Arrendamiento que se aprueba por la presente Resolución, forma parte integrante de la misma.

4.- Impútese el gasto que demande este Contrato al Subtítulo 22, Item 17 y Asignación 010, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1995 y al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese al Departamento Legal, Sucursales, Administración y Finanzas, a la División Inmobiliaria, a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Bienes y Servicios, Sección Propiedades, a la Dirección Regional I.N.P. IX Región, a la Agencia I.N.P. Villarrica, a don Carlos H. Vásquez Garrido y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DIRECTOR CHILE

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RM. 0295-1 C Trujillo 03-96

mb

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a 20 de Noviembre de 1996, entre el Instituto de Normalización Previsional, representado por el Sr. Director Nacional don Jorge Norambuena Hernández, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1353, 6º piso, en su calidad de "Arrendatario", y don Carlos Humberto Antonio Vasquéz Garrido, chileno, cédula de identidad Nº [redacted], domiciliado [redacted], en su calidad de "Arrendador" han convenido lo siguiente:

PRIMERO : Don Carlos Humberto Vasquéz Garrido, es dueño de la propiedad ubicado en calle Pedro Montt esquina Francisco Bilbao, de la ciudad de Villarrica.

La propiedad se encuentra inscrita a Fojas 385, Nº 269, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, correspondiente al año 1989.

Mediante Promesa de Arrendamiento suscrita con fecha 04 de Abril de 1996, aprobada por Resolución Exenta Nº 169 de fecha 18 de Junio de 1996, el Sr. Carlos Vasquéz Garrido como "Promitente Arrendador" adquirió el compromiso de construir un inmueble de acuerdo a las necesidades del Instituto de Normalización Previsional, como "Promitente Arrendatario", debiendo cumplir además con las especificaciones técnicas elaboradas al efecto y las exigencias que se indican en el Plano respectivo, debidamente aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Villarrica.

De acuerdo a la cláusula Tercera de la Promesa de Arrendamiento, "el Promitente Arrendador" se comprometió además a arrendar parte del inmueble proyectado, esto es, el local ubicado en el primer piso, cuya superficie aproximada es de 156,60 mts2., para Oficinas y un Departamento en el segundo piso de 90 mts2 aproximadamente; una vez que se hubiese obtenido la Recepción Municipal definitiva de la obra por parte de la Ilustre Municipalidad de Villarrica.

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL DIVISIÓN JURÍDICA

SEGUNDO : Por este acto, don Carlos Vasquéz Garrido, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble singularizado en la cláusula primera, que el Instituto acepta para sí, declarando conocer el estado en que éste se encuentra, teniéndose en consideración el Certificado de la Recepción de Obra Definitiva Nº 59 de fecha 31.10.96, de la Ilustre Municipalidad de Villarrica.

TERCERO : La renta de arrendamiento mensual convenida de acuerdo a la cláusula Quinta de la Promesa de Arrendamiento, será la suma equivalente en moneda nacional a cuarenta y dos Unidades de Fomento (42 U.F.) por el local y de trece Unidades de Fomento (13 U.F.) por el departamento, la que se pagará anticipadamente, dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del Arrendatario.

Si en el futuro se eliminase la Unidad de Fomento o su equivalente, la renta de arrendamiento mensual, partiendo de su último pago, se reajustará semestralmente de acuerdo al Indice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

Para convertir en moneda corriente nacional la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

CUARTO : En cuanto al Local construido, el presente contrato tendrá una duración de seis años a contar del 15 de Noviembre de 1996 y posteriormente se entenderá tácitamente prorrogado por periodos sucesivos de dos años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del periodo que estuviera en curso.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DIVISION INMOBILIARIA ABOGADO JEFE

En cuanto al Departamento construido, el contrato tendrá una duración de seis años a contar del 02 de Diciembre de 1996; rigiendo en lo demás lo estipulado en el párrafo anterior, vale decir, posteriormente se entenderá tácitamente prorrogado por periodos sucesivos de dos años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del periodo que estuviera en curso.

Sin embargo "El Arrendatario" se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, mediante una notificación escrita otorgada con una anticipación de seis meses a lo menos, al vencimiento del periodo original o de sus prórrogas.

QUINTO : "El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, las cuentas por gastos comunes, así como también los pagos por consumos y servicios, tales como agua, luz eléctrica, gas, y otros, en forma proporcional a la superficie a ocupar. En caso que se instalen medidores independientes, deberá cancelar el 100% del consumo marcado por éstos.

SEXTO : "El Arrendatario" podrá efectuar a su costo, modificaciones no estructurales que permitan una mejor atención y prestación de los servicios que entrega a sus usuarios.

Una vez terminado el contrato de arrendamiento, todas aquellas mejoras susceptibles de retirarse sin detrimento del inmueble, podrán ser retiradas por "El Arrendatario".

JEFE

SEPTIMO : Queda prohibido a "El Arrendatario", ceder el presente contrato o subarrendar el inmueble objeto de esta instrumento, en todo o en parte.

OCTAVO : "El Arrendatario", se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación, reparando a su costo cualquier desperfecto que se experimente, siempre que éstos no provengan de defectos estructurales de la propiedad o de causas naturales.

NOVENO : "El Arrendatario" se obliga a reparar a sus expensas , los deterioros o desperfectos que sufriere la propiedad y que se deban a hecho o culpa del mismo, de sus dependientes.

En lo que dice relación con los reparos, deterioros o desperfectos producidos en el departamento ocupado por el Agente del I.N.P., éstos serán de su cargo.

DECIMO : "EL Arrendador" se encuentra facultado para inspeccionar el inmueble que arrienda cuando lo estime conveniente, comprometiéndose "El Arrendatario" a otorgarle las facilidades del caso.

ITEM 20021405-3 - 0604A00 BF Chile Ltda.

DUODECIMO : La personería de don Jorge Norambuena Hernández en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del D.S. Nº 42 del 11 de marzo de 1994, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

DECIMO TERCERO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

CARLOS H. VASQUEZ GARRIDO
A R R E N D A D O R
C.I. : [redacted]

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL * CHILE * DIRECTOR

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
Director Nacional
Instituto de Normalización Previsional
A R R E N D A T A R I O

GGE/OVS/JSG/JCM/ASO/MCM.-
CONVIL.CON

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL * DIVISION INMOBILIARIA * ABOGADO JEFE

ITEM 20021405-3 - 08/04/99 BF Chile / Inb.